

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

(«Gaceta» del 23 de Enero de 1935.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Modificado el Decreto de este Ministerio de 30 de Junio de 1934, por el de 24 de Noviembre último, se presenta la necesidad de aclarar algunos de los preceptos del Decreto de 12 de Julio pasado sobre la concesión de préstamos para regular el mercado de trigos, y, a tal fin, teniendo en cuenta la propuesta de la Comisión Ejecutiva del Servicio de Crédito Agrícola, he dispuesto que al citado Decreto de 12 de Julio se hagan las aclaraciones siguientes, que V. I. cuidará que alcancen la máxima difusión:

1.ª Las peticiones de préstamos se dirigirán al Servicio Nacional de Crédito Agrícola por conducto de las Delegaciones locales de las Juntas Comarcales de Contratación de Trigo, a que se refiere el Decreto de 24 de Noviembre último. A este efecto, dichas Delegaciones tendrán en sus oficinas, para ponerlas gratuitamente a disposición de los que deseen solicitar préstamos, modelos de instancias que, previa petición de las Delegaciones mismas, les remitirá el Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

2.ª Presentadas que sean las instancias de las Delegaciones locales, estas, si se trata de préstamos individuales a agricultores, las cursará a las Comarcales de Contratación de Trigo, acompañadas de una certificación expresiva de la veracidad de los extremos de la declaración del peticionario a que se refieren los números 3.º, 4.º y 5.º del artículo 9.º del Decreto.

Cuando se trate de peticiones hechas por las entidades mencionadas en los apartados b), c) y d) del artículo 3.º, se presentarán en las Delegaciones locales de contratación de trigo, acompañadas de una certificación expedida por el Secretario de la entidad, con el visto bueno de su Presidente, en la que se declare: el número de quintales métricos que aquella ofrece como garantía prendaria, para responder de la operación; lugar o lugares del depósito; calidad del trigo depositado y relación nominal de los propietarios de éste, limitándose entonces la Delegación local de contratación de trigo a certificar, una vez comprobadas las declaraciones de la entidad, acerca de su veracidad.

Las Juntas Comarcales, una vez recibidas las solicitudes de préstamos, así informadas por las Delegaciones locales, expedirán certificación acreditativa de la cantidad de trigo que tenía declarada para su venta el peticionario y las existencias del mismo que le resten en el día de la fecha de la certificación; elevando luego el expediente al Servicio Nacional de Crédito Agrícola en el término de tercer día, a contar de aquel en que lo remitió la Delegación local.

3.ª Recibidas las instancias en el Servicio Nacional de Crédito Agrícola, éste, previo los informes de sus Negociados y Asesorías, que se emitirán sin pérdida de tiempo, resolverá sobre la concesión de los préstamos solicitados.

El acuerdo se comunicará al interesado por conducto de la misma Junta Comarcal de Contratación de Trigo que tramitó la petición y, esta Junta, caso de resolución favorable, tomará razón de la cantidad de trigo que queda afectada, en garantía del reintegro del préstamo, y previa comprobación directa o por medio de la Delegación local de la existencia de esta cantidad de trigo en el lugar declarado por el prestatario, entregará a éste (o al representante legal de la entidad, en su caso) la orden de cobro de la cantidad concedida. En esta orden se expresará la localidad en que puede hacerse efectivo el préstamo, procurando sea la misma de vecindad del interesado o la más cerca posible.

La tramitación de estas operaciones por el Servicio Nacional de Crédito Agrícola tendrá carácter preferente a cualquiera otra modalidad distinta y se despachará con la máxima rapidez.

4.ª Las Juntas Comarcales de Contratación de Trigo y, en su caso, las Delegaciones locales, bajo su más estricta responsabilidad, no expedirán ninguna guía de compraventa de trigo afectado a la responsabilidad del préstamo, sin que previamente se le acredite, por el vendedor o comprador, con exhibición del comprobante oportuno, haberse reintegrado al Crédito Agrícola la cantidad proporcional correspondiente a la venta efectuada y a sus intereses.

Los prestatarios, sean individuos o colectividades, vienen obligados a conservar en todo momento en depósito, trigo en cantidad suficiente a garantizar el préstamo, según la proporción señalada en el Decreto de 12 de Julio último, hasta tanto que no esté pagado aquél y sus intereses. En caso de incumplimiento de esta obligación, tanto unos como otros, quedarán sujetos a las responsabilidades de orden civil y penal inherentes al quebrantamiento del depósito.

Madrid, 21 de Enero de 1935.—Manuel Gimenez Fernández.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Jefatura de Obras públicas

EXPROPIACIONES

Esta Jefatura con fecha de ayer se ha servido dictar la siguiente resolución:

«Publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 146, correspondiente al día 5 de Diciembre último, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término de Sagallos, anejo del Ayuntamiento de Manzanal de arriba, con motivo de las obras de construcción del trozo 1.º del ferrocarril de Zamora a la Coruña, y no habiéndose presentado, dentro del plazo señalado al efecto, reclamación alguna en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, según manifestación del Alcalde de Manzanal de arriba, pues sólo se presentó, después del plazo reglamentario, un escrito de varios propietarios reclamando la correspondiente indemnización; he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas expresadas para el indicado fin.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de perito para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa y 20 de este último; advirtiendo a los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Obras públicas, dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada, y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la Ley citada, no hiciesen el nombramiento de perito, o nombrasen a persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificados por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Zamora 24 de Enero de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo de Cirión. R-369

Carreteras.—Construcción

Recibidas las obras de nueva construcción del trozo 2.º de la carretera de Tábara a la estación de la Tabla, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Faramontanos y Santa Eulalia de Tábara y de las cuales es contratista D. Valentín Pérez Sierra, vecino de Salamanca, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas y por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo señalado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo, se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá la fianza al contratista.

Los Alcaldes de los Municipios que atraviesa dichas obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio y dentro de los cinco días siguientes, deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente anuncio y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 26 de Enero de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo de Cirión. R-392

RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Primer trimestre de 1935.

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación en su artículo 65, dará principio desde el día 1.º al último de Febrero próximo la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado, correspondiente al expresado trimestre, en los días señalados a cada distrito municipal.

Zona de Puebla de Sanabria.

Oficina recaudatoria en Puebla de Sanabria.
Recaudador: D. Honorino Requejo Rodríguez.

Auxiliares: D. Luis Domínguez Fernández, D. Raimundo de Sotelo y D. José Chimeno.

Asturianos	11 y 12
Cernadilla	10
Cionál	7
Cobrerros	16 y 17
Codesal	8
Donado	19
Espadañedo	24 y 25
Galinde	16 y 17
Hermisende	19 y 20
Justel	22 y 23
Lanseros	9
Lubián	19 y 20
Manzanal de arriba	11 y 12
Manzanal de los Infantes	9 y 10
Molezuelas de la Carballeda	21 y 22
Mombuey	11 y 12
Muelas de los Caballeros	20 y 21
Otero de Centenos	13
Otero de Sanabria	10
Palacios de Sanabria	11 y 12
Pedralba de la Pradería	23 y 24
Peque	19 y 20
Pias	21 y 22
Porto	23 y 24
Puebla de Sanabria	23 y 24
Requejo	17
Rionegro del Puente	16 y 17
Robleda de Cervantes	21 y 22
Rosinos de la Requejada	13 y 14
San Ciprián	16
San Justo	14 y 15
Serroso	15
Trefacio	14 y 15
Ungilde	24
Valdemerilla	9 y 10
Valparaiso	14 y 15
Villardecierros	5 y 6

Zona de Bermillo de Sayago

Recaudador: D. Juan Fernández Serrano.

Auxiliares: D. Domingo Fernández Serrano, D. Gerardo Fernández Serrano, D. Angel Martín Simón.

Abelón	4
Alfaraz	18
Almeida	21 y 22
Argañín	6
Argusino	10
Badilla	6
Bermillo de Sayago	16 y 17
Cabañas	25
Carbellino	13
Cibanal	9
Escuadro	18
Fadón	15
Fariza	5 y 6
Fermoselle	20, 21 y 22
Figueruela de Sayago	26
Formariz	9
Fornillos de Fermoselle	9
Fresno de Sayago	11
Gamones	12
Gáname	4
Luelmo	12
Malillos	14
Mogátar	11
Moral de Sayago	4
Moraleja de Sayago	18 y 19
Moralina	8
Muga de Sayago	7
Palazuelo	5
Peñausende	25 y 26
Pererueta	14 y 15
Piñuel	16

Roelos	13
Salce	10
Sobradillo	11
Sogo	15
Tamame	25
Torrefracas	16
Torregamones	12
Villadepera	8
Villamor de Cadozos	13
Villamor de la Ladre	7
Villar del Buey	10
Villardiegua	8
Viñuela	26
Zafara	5

Zona de Fuentesauco

Recaudador: D. Marcial de Blás Gómez.

Auxiliares: D. Félix Aparicio Tola y D. Juan M. López Casaseca.

Argujillo	22 y 23
Bóveda de Toro	11 y 12
Cañizal	19 y 20
Castrillo de la Guareña	6
Cubo del Vino	17 y 18
Cuelgamures	7
Fuente el Carnero	14
Fuentelapeña	4, 5 y 6
Fuentesauco	26, 27 y 28
Fuentespreadas	8 y 9
Guarrate	3
Máderal (El)	22 y 23
Mayalde	17 y 18
Pego (El)	3
Peleas de arriba	12 y 13
Piñero (El)	1 y 2
San Miguel de la Ribera	1 y 2
Santa Clara de Avedillo	10 y 11
Vadillo de la Guareña	4 y 5
Vallesa de la Guareña	19 y 20
Villabuena del Puente	8 y 9
Villaescusa	14
Villamor de los Escuderos	25 y 26

Zona de Toro

Recaudador: D. Bernardo Barbosa San Emeterio.

Auxiliares: D. Gabriel Alvarez Espinilla, don Gonzalo Alvarez Cabañas y D. Isidro Francisco Garrido Escobar.

Abezame	12
Asparriegos	7 y 8
Belver de los Montes	7 y 8
Bustillo del Oro	9 y 10
Castronuevo	7 y 8
Fresno de la Ribera	15
Fuentesecas	9
Gallegos del Pan	16
Malva	11 y 12
Matilla la Seca	11
Morales de Toro	13 y 14
Peleagonzalo	13
Pinilla de Toro	17 y 18
Pobladura de Valderaduey	9
Pozoantiguo	10 y 11
Sanzoles	20 y 21
Tagarabuena	13
Toro	25 al 31
Valdefinjas	14
Venialbo	20 y 21
Vezdemarbán	17 y 18
Villalonso	19
Villalube	15 y 16
Villardondiego	19
Villavendimio	19

Zona de Villalpando

Recaudador: D. Ramiro Armendariz y Martínez.

Auxiliares: D. Tomás Gallego Ruiz y D. Demetrio Enriquez Gallego.

Cañizo	1 y 2
Castroverde de Campos	6, 7 y 8
Cerecinos de Campos	21 y 22
Cotanos del Monte	5
Granja de Morerueta	14 y 15
Manganeses de la Lampreana	17 y 18
Otero de Sariegos	21
Prado	2
Quintanilla del Monte	4
Quintanilla del Olmo	3
Revellinos	10
Riego del Camino	16
San Agustín del Pozo	6

Sau Esteban del Molar	19 y 20
San Martín de Valderaduey	3
San Miguel del Valle	25 y 26
Tapioles	1
Valdescorriel	23 y 24
Vega de Villalobos	15 y 16
Vidayanes	9
Villafáfila	7 y 8
Villalba de la Lampreana	19 y 20
Villalobos	17 y 18
Villalpando	25, 26 y 27
Villamayor de Campos	12 y 13
Villanueva del Campo	9, 10 y 11
Villardefallaves	14
Villárdiga	4
Villarrin de Campos	12 y 13

Zona de la capital.

Recaudador: D. Daniel Salvadores Poyán.

Auxiliares: D. Arturo Jambrina Montalvo, D. Ladislao Fernández Hernández, D. Ascensión Elías Manso y D. José García García.

Algodre	15
Almarás de Duero	19
Andavias	16
Arcenillas	6
Arquillinos	3
Benegiles	5
Carrascal	22
Casaseca de Campeán	8 y 9
Casaseca de las Chanas	6 y 7
Cazurra	3
Cerecinos del Carrizal	6
Coreses	15 y 16
Corrales	8, 9 y 10
Cubillos	9
Entrala	11
Fontanillas de Castro	25
Gema	7
Hiniesta (La)	17
Jambrina	4
Madridanos	18 y 19
Molacillos	16
Monfarracinos	5
Montamarta	26 y 27
Moraleja del Vino	21 y 22
Morales del Vino	12 y 13
Moreruela de los Infanzones	1
Muelas del Pan	19 y 20
Pajares de la Lampreana	4 y 5
Palacios del Pan	15
Peleas de abajo	4
Perdigón (El)	12 y 13
Piedrahita de Castro	7
Pontejos	3
Roales	24
San Cebrián	2
San Marcial	11
San Pedro de la Nave	14
Tardobispo	2
Torres del Carrizal	23
Tuda (La)	2
Valcabado	10
Villalazán	20
Villanueva de Campeán	10
Villaralbo	11 y 12
Villaseco	20

Zona de Alcañices

Recaudador: D. Herminio Maillo.

Alcañices	27 y 28
Boya	8
Carbajales	11, 12 y 13
Ceadea	16 y 17
Cerezal	20
Faramontanos	25 y 26
Ferreras de abajo	3
Ferreras de arriba	1 y 2
Ferreruela	18
Figueruela de abajo	16
Figueruela de arriba	17 y 18
Fonfria	23 y 24
Friera de Valverde	7
Gallegos del Rio	5 y 6
Losacino	8 y 9
Losacio	6 y 7
Mahide	19 y 20
Manzañal del Barco	10
Morales de Valverde	11
Moreruela de Tábara	21 y 22
Navianos de Valverde	8
Olmillos de Casto	12 y 13
Perilla de Castro	6
Pozuelo de Tábara	23

Pinco	19
Rábano	11
Rbanales	3 y 4
Ricobayo	23
Riofrio	3 y 4
Samir	21
San Vicente de la Cabeza	5
San Vicente del Barco	4 y 5
San Pedro de Zamudía	10
San Vitero	8 y 9
Santa María de Valverde	16
Tábara	27 y 28
Trabazos	1 y 2
Vegalatrave	7
Villanueva de las Peras	14
Villaveza de Valverde	9
Videmala	25
Villalcampo	21 y 22
Viñas	12

Zona de Benavente

Recaudador: D. Pablo Magarzo Sánchez.

Auxiliares: D. Urbano Mayo de Prada, don Casimiro Mayo de Prada y D. Luis Mayo de Prada.

Alcubilla de Nogales	11
Arcos de la Polvorosa	19
Arrabalde	11 y 12
Ayoó de Vidriales	5 y 6
Barcial del Barco	23
Benavente	25 al 28
Bercianos de Vidriales	9 y 10
Bretó de la Ribera	23 y 24
Bretocino	19
Brime de Sog	5 y 6
Brime de Urz	22
Burganes de Valverde	19 y 20
Calzadilla de Tera	1 y 2
Camarzana de Tera	27 y 28
Castrogonzalo	17 y 18
Colinas de Trasmonte	21
Coomonte	13 y 14
Cunquilla de Vidriales	22
Fresno de la Polvorosa	12
Fuente Encalada	3 y 4
Fuentes de Ropel	19, 20 y 21
Granucillo de Vidriales	9 y 10
Maire de Castroponce	13 y 14
Manganeses de la Polvorosa	25 y 26
Matilla de Arzón	17 y 18
Melgar de Tera	1 y 2
Micereces de Tera	15 y 16
Millés de la Polvorosa	20
Morales de Rey	11 y 12
Otero de Bodas	15
Pobladura del Valle	13 y 14
Pozuelo de Vidriales	9 y 10
Pública de Valverde	15 y 16
Quintanilla de Urz	21
Quiruelas de Vidriales	21 y 22
Rosinos de Vidriales	3 y 4
San Cristobal de Entreviñas	17 y 18
San Pedro de Ceque	5 y 6
San Pedro de la Viña	4
San Román del Valle	18
Santa Colomba de las Carabias	17
Santa Colomba de las Monjas	20
Santa Cristina de la Polvorosa	9 y 10
Santa Croya de Tera	28
Santibañez de Vidriales	7 y 8
Santovenia del Esla	23 y 24
Sitrama de Tera	27
Tardemezcar de Vidriales	27
Torre del Valle	13 y 14
Uña de Quintana	7 y 8
Vega de Tera	1 y 2
Villabrázaro	25 y 26
Villaferrueña	12
Villageriz	3
Villanazar	15 y 16
Villanueva	23 y 24
Villaveza del Agua	24
Cubo de Benavente	7 y 8
Santa María de la Vega	11

Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del mes de Febrero en que termina el primer periodo de cobranza voluntaria, podrán satisfacer hasta el 10 de Marzo sus cuotas en la capitalidad de la zona respectiva, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo sa-

tisfacen durante los diez días últimos de dicho mes de Marzo, solamente abonarán un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente. Zamora 28 de Enero de 1935.—El Tesorero de Hacienda, L. Alonso.

Administración de Contribución Territorial del Estado.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica del término municipal de Villar del Buey, que desde esta fecha y durante ocho días estará expuesto al público en el Ayuntamiento, el apéndice del padrón de la contribución por rústica para el ejercicio de 1935, pudiendo formular ante la Junta pericial cuantas reclamaciones estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 28 de Enero de 1935.—El Administrador, José Sevilla. R-435

Audiencia territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Benavente.

Fiscal de Morales de Rey, D. Natalio Palmero Rodríguez.

Fiscal de San Cristobal, D. Gumersindo Car. bajo Costanzo.

Fiscal de San Pedro de Ceque, D. Dámaso Martínez Majado.

En el partido de Toro.

Fiscal suplente de Castronuevo, D. Valentín Pinilla Carnero.

En el partido de Villalpando.

Fiscal de Vega de Villalobos, D. José Núñez Gangoso.

Fiscal de Villalba de la Lampreana, D. Modesto Alvarez Gómez.

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 24 de Enero de 1935.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno accidental, ilegible. R-371

ZAMORA

Don José Pérez García, ha solicitado autorización para instalar una churrería en la casa número 1 de la que fueron de D.ª Candelaria Ruiz del Arbol, en el Barrio de este nombre.

Lo que se anuncia al público, según determinan las Ordenanzas municipales, a fin de que los vecinos más próximos puedan formular reclamaciones sobre el asunto, en caso de que lo estimaran procedente; las cuales habrán que presentarlas por escrito en la Secretaría municipal, en el plazo de quince días, durante las horas de las once a las trece de los laborables.—El Alcalde, Tomás Tomé. R-430

CORESES

Don Juan Castro Ramos, Alcalde Constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de censo y otros conceptos correspondiente al año de 1934, se verificará en este término durante los días 12 y 13 del mes de Enero, por el Recaudador D. Luis Martínez, cuya oficina estará situada en el sitio de costumbre y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Febrero en la oficina recaudatoria de la capital de esta zona, situada en Zamora, San Torcuato, 72

y 74, 3.º, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 31 del mes de Enero próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto; todo conforme al Estatuto de Recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928.

Dado en Coreses a 3 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Juan Castro. R-3858

ARCOS DE LA POLVOROSA

Don Secundino Parra Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Polvorosa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 de Diciembre último pasado, acordó practicar el deslinde y amojonamiento de caminos, cañadas, servidumbres y demás terrenos del patrimonio municipal, por la comisión que al efecto se nombra; empezando las operaciones al domingo siguiente de pasar los cinco días del en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando principio a las diez y media de la mañana en el sitio denominado los Silos o Muladares, continuando los trabajos en días sucesivos, si en este dicho día no se terminara; los propietarios que tengan fincas lindantes a los terrenos objeto de deslinde se se presentarán ante la expresada comisión en el acto de deslinde, con sus títulos legales de pertenencia, para poder reclamar si se creen perjudicados; bien entendido, que si durante el tiempo que duren las operaciones no presentan las reclamaciones legales, quedarán a favor del Ayuntamiento los terrenos amojonados y los infractores serán castigados con arreglo a las disposiciones vigentes.

Arcos de la Polvorosa 19 de Enero de 1935.—El Alcalde, Secundino Parra. R-347

EL PEGO

Don Policarpo Hernández Muñoz, Alcalde Constitucional de El Pego.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 18 del actual, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal a los efectos de la confección de los repartimientos de utilidades de los años 1934 y 1935, en la forma siguiente:

Parte real

Don Anacleto Hernández Sedano, mayor contribuyente por rústica, vecino

Instituto de Reforma Agraria, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Don Rufo Manzanera Muñoz, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Julián Gamazo Riesco, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Don Demetrio Manzanera Muñoz, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Narciso Manzanera Muñoz, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Adolfo Benito García, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público por el plazo de siete días para que puedan presentarse contra estas designaciones las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes.

El Pego 18 de Enero de 1935.—El Alcalde, Policarpo Hernández. R-325

TORRE DEL VALLE

Los días 12 y 13 del mes de Febrero próximo, se procederá por el Recaudador de este Municipio a realizar la cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades del año 1934.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes en el comprendidos, tanto vecinos como hacendados forasteros, y evitarles ser apremiados.

Torre del Valle 24 de Enero de 1935.—El Alcalde, Ramón Geras. R-376

TARDEMEZAR

Formado el presupuesto extraordinario por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, para satisfacer los gastos ocasionados en el pozo artesiano que se se construyó en este Municipio, se halla expuesto al público en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, para que todo vecino que se crea perjudicado presente las reclamaciones que crea en derecho en el plazo de quince días, pasados los cuales, no se admite ninguna.

Tardemezár 26 de Enero de 1935.—El Alcalde, Longinos Delgado. R-395

SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Convocatorias de elección

Don Cipriano San Juan Prieto, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce el día 3 de Febrero, en el local Casa Consistorial.

Constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que conste impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de seis, cuatro vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de esta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de Valderaduey 24 de Enero de 1935.—El Presidente, Cipriano San Juan.

Don Jesús Gago León, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte y personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 3 de Febrero en el local Casa Consistorial.

Constituirán la mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector mediante papeleta en la que conste impreso o escrito los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión podrá votar, será de tres con domicilio en el término.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación por la mesa electoral de los Vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinios. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín de Valderaduey 24 de Enero de 1935.—El Presidente, Jesús Gago. R-386

TORO

Don Ildefonso Lorenzo y Aparicio, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Toro.

Certifico: Que la Corporación municipal, en sesión extraordinaria de segunda convocatoria, para este solo efecto y cumplidas las formalidades legales, se celebró el día 26 del actual, tomando entre otros el acuerdo que copiado a la letra, dice así:

«El Sr. Alcalde expone a la Corporación que siendo insuficiente el montante del presupuesto ordinario del corriente ejercicio para poder realizar con el Banco de Crédito Local de España una operación crediticia por un importe de 501.632 pesetas como se había proyectado, no queda otra solución, si se quiere llevar a la práctica la casi totalidad de las finalidades que en el presupuesto extraordinario aprobado por la Corporación en 30 de Junio de 1934 y por la Delegación de Hacienda de la provincia en 5 de Septiembre siguiente, se comprenden, que la de enajenar previa su conversión en títulos al portador, la lámina de Propios, números 11.255 de capital nominal 1.197.753'93 pesetas, propiedad de este Ayuntamiento y que se halla actualmente depositada en las Cajas del Banco de Crédito Local de España en garantía del contrato de obras con aportación de fondos en que fueron partes el citado Banco, D. Augusto Marroquín de Tovalina y el Ayuntamiento, otorgado en 30 de Enero de 1929, a los efectos de las obligaciones que el Ayuntamiento contraía con el Banco por el anticipo de fondos que allí se estipulan, a cuyo objeto ha recabado del referido Banco la oportuna autorización que le ha sido concedida, a condición de que el Ayuntamiento sustituya la garantía especial reseñada en el apartado a) de la estipulación decimoséptima de dicho contrato por la de las imposiciones sobre carnes y sobre bebidas, que aunque se hallan actualmente afectadas en garantía de los títulos de la Deuda municipal en circulación; quedarán liberadas en 31 de Marzo de 1935, al quedar dichos títulos amortizados totalmente.

Del importe de dicha operación se destinarán 286.999'09 pesetas a satisfacer a D. Augusto Marroquín de Tovalina, el crédito que contra la Corporación obsteña en virtud de sentencia del Tribunal Supremo de 12 de Junio de 1933; 175.000 pesetas a nutrir la parte de ingresos del Presupuesto extraordinario aprobado en 30 de Junio de 1934 y el resto, hasta completar el total importe que por la enajenación se obtenga, a amortización anticipada de la Deuda que en la fecha de la firma del correspondiente contrato, tenga la Corporación con el Banco de Crédito Local de España, por virtud del contrato antes indicado de 30 de Enero de 1929, conforme se dirá en la cláusula segunda del contrato que a tal efecto ha de suscribirse.

Las anteriores consideraciones y los términos del contrato que como consecuencia de todo lo expuesto ha de suscribirse con el indicado Banco, como modificación del de 30 de Enero de 1929; han sido examinadas detenidamente por la Corporación y después de ello el Ayuntamiento con la asistencia de diez señores Concejales de los quince que corresponden a esta Corporación y el voto favorable y unánime de los diez concurrentes acuerda.

1.º Enajenar, previa su conversión en Títulos al portador, la inscripción nominativa de la Deuda Interior al 4 por 100 procedentes de Propios, n.º 11.255 de capital nominal 1.197.753'93 pesetas, a cuyo objeto el Banco de Crédito Local de España, deja liberada de su afección como garantía de la Deuda que el Ayuntamiento tiene con el citado Banco, por el contrato de 30 de Enero de 1929.

Los particulares que quedan copiados corresponden a la letra con su respectivo original. Y para que conste y de orden del Sr. Alcalde expido la presente que firmo en la ciudad de Toro a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Ildefonso Lorenzo.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Lozano.

Y habiendo de ser sometido a referendun el particular que antecede, según determina el artículo 220 en su número 3.º del Estatuto Municipal; se convoca a los electores de este Municipio, señalando para su celebración el día 10 de

Marzo próximo, según está prevenido por el mencionado Estatuto.

La votación se verificará como las elecciones populares, depositando en la urna cada elector una papeleta que dirá solamente si o no.

Los Colegios electorales establecidos en los mismos locales designados para las elecciones, estarán abiertos durante las horas de las ocho a las diez y seis y el escrutinio general se verificará en esta Sala Consistorial el jueves inmediato siguiente al de la votación y hora de las diez.

Lo que se hace público para conocimiento de los electores de este término municipal.

Toro 28 de Enero de 1935.—El Alcalde, Antonio Lozano. R-440

GANAME

Don Modesto Gonzalo Ferrero, Alcalde Constitucional de Gáname.

Hago saber: Que para atender al pago de subvención por construcción del camino vecinal de este pueblo, arreglo del pozo Olivo y atenciones de anticipos reintegables, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

	Pesetas
Del capítulo 5.º artículo 6.º	2.986
Del id. 8.º id. 1.º	178
Del id. 8.º id. 8.º	117'19
Total	3.281'19
Al capítulo 1.º artículo 3.º	780
Al id. 11 id. 3.º	2.306'18
Al id. 12 id. 1.º	195'01
Total	3.281'19

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gáname 25 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Modesto Gonzalo. R-3674

Don Modesto Gonzalo Ferrero, Alcalde de este Municipio.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del mes de Noviembre ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de mil novecientos setenta y seis pesetas, con imputación al capítulo 11 artículo 3.º, del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingreos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de subvención para las obras del camino vecinal de este pueblo.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Gáname a 25 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Modesto Gonzalo. R-3675

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Extravío de un Título

Se ha extraviado un título que procede de la Panera Social, S. A., de Zamora, núm 632, de una acción de 50 pesetas, a nombre de D. Antonio Alejo.

Se ruega la devolución del mismo en caso de ser hallado, a la citada Sociedad,